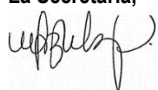


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 8 agosto de 2023.

Al despacho de la señora juez este asunto, informando que el pasado 21 de julio de 2023, fue aportado mandato judicial conferido por el extremo actor. No proviene del correo de la entidad demandante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehesión No. 00313 de 2021

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: AIDA MARINA CACERES CALDERON

Fecha Auto: 10 de agosto de 2023.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación descrita en el informe de secretaría que precede y que fue arrimada el 21 de julio de 2023 por el extremo demandante, al tenor de la cual, **NO se tiene en cuenta, el mandato judicial conferido por la entidad ejecutante,** por las mismas razones argüidas en autos precedentes, esto es, porque el mandato judicial NO proviene del correo que el banco demandante tiene inscrito en SIRNA, ni tampoco se aporta prueba, pantallazo o similar de la manera que fue conferido,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #30 de **11 de agosto de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c69f8a640d465ae392bf17664d959eb3d1ca7e4157db4c614cd5780191cc299**

Documento generado en 10/08/2023 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>